



**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AUDITORÍA ESPECIAL

INFORME ESPECIAL N° 007-2006-DASM

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 25 DE ENERO DE 2006**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

Página

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3
-----------------------	---

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES	9
--------------	---

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES	10
-----------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 30 de noviembre de 2006
Oficio N° 716-2006-DASM-CFTM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad del Distrito Central
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Adjunto encontrará el Informe No. 007-2006-DASM de la Auditoría Especial practicada al rubro de Retenciones y Aportaciones por Pagar a INJUPEMP de la Municipalidad del Distrito Central, durante el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 31 de agosto de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades civil, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan de Auditorías del año 2006 y de la Orden de Trabajo N° 002/2006-DASM del 13 de febrero de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos específicos

1. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
2. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
3. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
4. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
5. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
6. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

7. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país, para que se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento.
8. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la gestión municipal.
9. Capacitación a los funcionarios y empleados municipales en las normas y disposiciones de Control Interno y de rendición de cuentas por parte de los empleados del Tribunal Superior de Cuentas.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad del Distrito Central cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 31 de agosto de 2006, con énfasis en el rubro de Retenciones y Aportaciones por Pagar a INJUPEMP.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en (**Anexo No. 1**) a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

NO SE HA PAGADO EN TIEMPO Y FORMA LAS APORTACIONES PERSONALES Y PATRONALES AL INJUPEMP.

1. A partir de diciembre de 2004 hasta diciembre de 2005 la Administración de la Municipalidad retuvo la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.37,524,830.22) correspondiente a deducciones a los empleados regulares de la Alcaldía, las cuales se describen de la forma siguiente:

Valores Expresados en Lempiras

Mes de planilla	Empleados	Aportación (7%)	Prestamos Personales	Prestamos Hipotecarios	Reingresos al sistema	Total Retenido
Dic-04	2569	1,664,576.57	1,606,983.68	278,921.82	17,327.91	3,567,809.98
Ene-05	2567	1,328,964.78	1,592,619.64	280,587.04	20,718.73	3,222,890.19
Feb-05	2576	1,359,017.16	1,559,237.98	290,093.62	20,759.54	3,229,108.30
Mar-05	2576	1,332,970.82	1,460,986.42	282,282.39	20,756.94	3,096,996.57
Abr-05	2569	1,440,009.40	1,413,276.85	282,282.39	27,023.61	3,162,592.25
May-05	2526	1,442,517.11	1,346,424.51	271,597.70	13,675.53	3,074,214.85
Jun-05	2513	1,441,411.65	1,202,893.10	285,219.91	12,163.61	2,941,688.27
Jul-05	2498	1,391,680.22	1,186,612.01	286,316.08	12,163.61	2,876,771.92
Ago-05	2483	1,383,826.55	1,061,391.51	279,468.48	12,506.43	2,737,192.97
Sep-05	2472	1,374,841.64	985,526.01	282,639.63	11,286.47	2,654,293.75
Oct-05	2460	1,364,044.58	792,379.79	276,288.11	9,738.46	2,442,450.94
Nov-05	2434	1,366,362.68	728,126.39	273,431.55	8,457.44	2,376,378.06
Dic-05	2440	1,367,656.39	495,966.85	270,720.45	8,098.48	2,142,442.17
TOTAL		18,257,879.55	15,432,424.74	3,639,849.17	194,676.76	37,524,830.22

Todos estos valores fueron deducidos del sueldo que les correspondía a estos empleados de forma mensual, bajo el método de deducción por planilla. **Ver Anexo N° 2**

2. Al 23 de septiembre de 2005, según consta en el Memorando N° DP-162-2005, la División de préstamos del INJUPEMP tenía pendiente de resolver el otorgamiento de 1,637 préstamos personales, 169 solicitudes de préstamos hipotecarios, así como un caso de beneficio de muerte en servicio activo y otro de Pensión por Invalidez, según consta en el punto seis del acta 1041 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Injupemp el 12 de octubre de 2005, mismos que no les había dado trámite en vista que la Municipalidad del Distrito Central se encontraba en mora con esta institución. **Ver Anexo N° 3**
3. El 23 de noviembre de 2005, mediante Escritura Pública N° 138 inscrita con el número 51 del tomo 4650 del registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, autorizada por el Notario Oscar Ernesto Ponce Salgado, la Municipalidad del Distrito Central readecó la deuda con el Injupemp

por el orden de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.69,181,979.11) y se constituye Garantía Hipotecaria sobre bienes inmuebles municipales. Esta operación fue autorizada por la Corporación Municipal según consta en el acuerdo 60 del acta 008-2005 de fecha de 16 de agosto de 2005; no obstante dicho acuerdo fue condicionado a que no se incluyeran inmuebles comprendidos dentro de las finalidades enunciadas en el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, sin embargo se incluyeron los bienes Inmuebles siguientes:

Nº	Descripción	Ubicación	Dotación	Valor
1	Inmueble denominado Edificio Ejecutivo de la Municipalidad del Distrito Central.	Barrió San Francisco.		12,700,000.00
2	Inmueble denominado el Molino.	Donde funciona la Penitenciaría Central	Centro Histórico	24,600,000.00
3	Lote de Terreno siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, y dieciséis.	Lotificación Pinares Felicidad en la aldea del Hatillo del DC.		1,500,000.00
4	Terreno Perisur	Loarque		18,000,000.00
5	Inmueble El Rincón	La Veguita		11,160,000.00
6	Terreno El ingles	Sitio Tierras del padre, conocido como el Algodonal.		4,290,000.00
	Total			72,250,000.00

Es importante mencionar que entre los Bienes Municipales hipotecados se halla el edificio donde funcionaba la Penitenciaría Central, mismo que se encuentra ubicado en el centro histórico del Distrito Central y según constancia emitida por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, dicho inmueble está catalogado dentro del inventario de patrimonio nacional bajo la ficha N° C-09, amparado en el acuerdo N° 527 de fecha 20 de diciembre de 2004. **Ver anexo N° 4**

Por lo antes expuesto la Hipoteca del Inmueble mencionado no es permisible debido a que el Artículo 72, reformado de la Ley de Municipalidades; establece en el segundo párrafo que: “En ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público, **ni en aquellos otros que tengan un valor histórico o cultural** o que esté afectados para la prestación de un servicio público”.

Cabe indicar que la Garantía hipotecaria antes aludida y que consta de terrenos propiedad de la Municipalidad, cuyo costo fue tasado en SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.72, 250,000.00) no ha sido liberada.

4. El 31 de diciembre de 2005, la Municipalidad del Distrito Central incumplió el convenio de readecuación suscrito mediante Escritura Pública N° 138 de fecha 23 de noviembre de 2005, no obstante, INJUPEMP no ejecutó la garantía hipotecaria.
5. Al 31 de julio de 2006, la Municipalidad no había efectuado los pagos respectivos ya que, la corporación se encontraba en negociación y proceso de aprobación el arreglo de pagos y readecuación de deuda, operación que se materializó el 9 de agosto del 2006 según consta en los instrumentos jurídicos correspondientes. Es necesario mencionar que la falta de pago de las aportaciones al Instituto Nacional

de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos (INJUPEMP) viola el Artículo 47 de la Ley de este Instituto que dice:” El gobierno deberá deducir mensualmente del salario de los participantes del sistema, las aportaciones personales de estos. **Las cantidades deducidas por este concepto se acreditarán al sistema en igual forma que las aportaciones del gobierno.** (En este sentido, el artículo 46 de la misma ley, indica que las aportaciones que corresponde al estado deben financiarse con los ingresos ordinarios de la nación, y **serán transferidos y depositados mensualmente en el Banco Central de Honduras a la orden del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones)**”.

6. Al 30 de julio de 2006, la Municipalidad del Distrito Central ha incurrido en una serie de intereses y recargos por mora, solo de las aportaciones y préstamos personales de los trabajadores por la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 6, 497,097.03) en esta forma:

Mes	Intereses		Total
	Aportación	Préstamos	Interés
Dic-04	289,123.08	572,556.05	861,679.13
Ene-05	228,191.89	539,768.74	767,960.63
Feb-05	220,388.07	503,366.20	723,754.27
Mar-05	203,448.67	446,886.52	650,335.19
Abr-05	206,049.15	409,113.43	615,162.58
May-05	192,647.44	361,693.00	554,340.44
Jun-05	178,749.82	308,806.94	487,556.76
Jul-05	159,307.03	282,167.39	441,474.42
Ago-05	145,207.34	235,711.32	380,918.66
Sep-05	131,149.58	202,579.92	333,729.50
Oct-05	117,107.66	153,672.91	270,780.57
Nov-05	104,272.60	127,935.28	232,207.88
Dic-05	91,324.91	85,872.09	177,197.00
Total Lempiras	2,266,967.24	4,230,129.79	6,497,097.03

En este sentido la deuda por **retenciones no pagadas** al 31 de diciembre de 2005, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.44,021,927.25) que corresponde a las aportaciones personales de los empleados, deducción de préstamos personales e hipotecarios y reingresos al sistema; más los intereses generados al 30 de julio de 2006, este es su resumen:

Descripción	Valor Lempiras
Total valores retenidos	37,524,830.22
Total intereses	6,497,097.03
Total	44,021,927.25

7. Por otra parte, desde diciembre de 2004 hasta diciembre de 2005 la Administración del Distrito Central tampoco hizo efectiva las aportaciones patronales a que está obligada según lo dispone el Artículo 43 de la Ley del INJUPEMP. Dichas aportaciones y los intereses moratorios causados se resumen de la forma siguiente:

Mes	Aportación Patronal (11%)	Interés de la Aportación Patronal	Total General Lempiras
Dic-04	2,615,763.18	454,336.27	3,070,099.45
Ene-05	2,088,373.23	358,587.26	2,446,960.49
Feb-05	2,135,598.39	346,324.12	2,481,922.51
Mar-05	2,094,668.44	319,705.05	2,414,373.49
Abr-05	2,262,871.91	323,791.51	2,586,663.42
May-05	2,266,812.60	302,731.69	2,569,544.29
Jun-05	2,265,075.65	280,892.57	2,545,968.22
Jul-05	2,186,926.06	250,339.61	2,437,265.67
Ago-2005	2,174,584.56	228,182.96	2,402,767.52
Sep-05	2,160,465.43	206,092.20	2,366,557.63
Oct-05	2,143,498.63	184,026.32	2,327,524.95
Nov-05	2,147,141.36	163,856.95	2,310,998.31
Dic-05	2,149,174.32	143,510.58	2,292,684.90
TOTAL	28,690,953.76	3,562,377.09	32,253,330.85

El Artículo 43 de la Ley del Injupemp indica que: “El gobierno **así como las instituciones afiliadas o que en el futuro se afilien, pagaran de los sueldos mensuales cotizables y para cada uno de los empleados participantes**, los siguientes porcentajes: ...del año 1983 en adelante el 11%”. Estos valores deberán ser enterados al sistema de conformidad a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 47 arriba citado. (Ver Anexo N° 2.1)

8. Al 30 de julio de 2006 la deuda total de la Municipalidad del Distrito Central y los intereses que se han generado y que deberán ser pagados al Injupemp incondicionalmente, como se indica mas adelante, asciende a SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.72,755,558.70) descrita de la forma siguiente:

Descripción	Valor	Interés	Total Lempiras
Retenciones	37,524,830.22	6,497,097.03	44,021,927.25
Aportación (7%)	18,257,879.55	2,266,967.24	20,524,846.79
Prestamos Personales	15,432,424.74		
Prestamos Hipotecarios	3,639,849.17		
Reingresos al sistema	194,676.76	4,230,129.79	23,497,080.46
Aportación Patronal	28,690,953.76	3,562,377.09	32,253,330.85
Total	66,215,783.98	10,059,474.12	76,275,258.10
(-) Crédito a favor de la AMDC por pago de mas del convenio del 21 de octubre de 2004			3,519,698.91
Deuda neta al 31 de julio de 2006			72,755,558.70

Ver Anexo No. 5

9. El 09 de agosto de 2006, mediante Escritura Pública N° 272, autorizada por el Notario Oscar Ernesto Ponce Salgado, la Municipalidad del Distrito Central readecuó la deuda con el INJUPEMP por el orden de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.72,755,558.70) misma que fue autorizada por la Corporación Municipal según consta en el acuerdo de la Corporación No. 110 del año 2006. **Ver Anexo N° 6**

Dicho Convenio será pagado de la forma siguiente y le generará costos adicionales a la Municipalidad del Distrito Central por el orden de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.9,834,441.30) que corresponde a los intereses propios del convenio, calculados a una tasa del 6% anual.

Cantidad de cuotas	Fecha de Pago	Periodo	Valor de la Cuota	Total a pagar
5	Al vencimiento de cada mes	Del 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2006	750,000.00	3,750,000.00
12	Al vencimiento de cada mes	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007	1,200,000.00	14,400,000.00
12	Al vencimiento de cada mes	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008	2,500,000.00	30,000,000.00
12	Al vencimiento de cada mes	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009	2,870,000.00	34,440,000.00
Total pagos al vencimiento				82,590,000.00
(-) Deuda Origen				72,755,558.70
Pago de Interés (se generan a una tasa del 6% anual)				9,834,441.30

10. El 11 de agosto de 2006 mediante cheque N° 0333526 la Municipalidad pago al señor pablo Antonio valladares Ávila la cantidad de L. 116,4521.00 en concepto de tramite para firma del convenio entre INJUPENP y la Municipalidad del Distrito Central. **(Anexo No. 7)**

OPINIÓN DE LOS RESPONSABLES

Mediante nota de fecha 18 y 29 de septiembre de 2006 el señor Rodrigo Pastor Mejía y Luís Humberto Ferrari, Alcalde y Tesorero respectivamente, presentan una reseña sobre el origen del conflicto con el INJUPEMP, que señala la negativa de INJUPEMP de pagar sus Impuestos Municipales. Indican que en el año 2004 se realizaron gestiones de cobro y se trató de buscar una compensación entre los pagos que venía haciendo la Municipalidad desde el inicio de su administración con la mora de esta institución, logrando consolidar la deuda mediante una readecuación misma que fue aprobada por la Corporación Municipal según acuerdo N° 60 de fecha 16 de agosto de 2005 y confirmada por INJUPEMP en sus sesión N° 6 del acta 1041 de fecha 12 de octubre de 2005.

OPINION DEL AUDITOR

El hecho de que la Corporación Municipal haya aprobado la readecuación de la deuda como lo manifiesta el señor Pastor y el señor Ferrari, es un indicativo de las irregularidades administrativas derivadas de la falta de pago de las aportaciones personales e institucionales y el uso de recursos que no pertenecían a la Municipalidad con el consiguiente perjuicio para los empleados y el municipio.

Estas manifestaciones de los señores Pastor y Ferrari no desvirtúan los hechos presentados en este informe ni justifican la violación a la ley.

Toda la opinión presentada por los responsables en este caso se presenta en el **Anexo No. 8**

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Según la investigación realizada al rubro Retenciones y Aportaciones por Pagar a INJUPEMP por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 31 de agosto de 2006, se concluye que el Señor Miguel Rodrigo Pastor Mejía y Luis Humberto Ferrari, Alcalde y Tesorero Municipal respectivamente, en el periodo 25 enero 2002 al 25 enero 2006, por este proceder ha causado un costo económico por la cantidad de **VEINTE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.20,010,366.42)** que corresponde el costo global que tendrá que pagar la Municipalidad derivado de la actuación del Señor Miguel Rodrigo Pastor Mejía y Luis Humberto Ferrari, Alcalde y Tesorero Municipal respectivamente, que se compone de la forma siguiente:

No.	Descripción	Valor en lempiras
1	Intereses aplicados por Injupemp por el atraso en los pagos de las aportaciones y préstamos.	10,059,474.12
2	Intereses acumulados establecidos en convenio suscrito el 09 de Agosto de 2006 para el pago de la deuda.	9,834,441.30
3	Tramite para firma del convenio de readecuación según Escritura Publica No. 272 del 09 de Agosto de 2006. (Cheque No 333526 de fecha del 11 de Agosto de 2006).	116,451.00
	Total	20,010,366.42

Por otra parte, también los hechos aquí indicados han lesionado los derechos y beneficios de las personas que fungieron como empleados de la Municipalidad del Distrito Central, al no poder gozar de los beneficios que el Instituto de Jubilación otorga, para el caso al 23 de septiembre de 2005 la División de Préstamos del **INJUPEMP** tenía pendiente de resolver el otorgamiento de 1,637 préstamos personales, 169 solicitudes de préstamos hipotecarios, así como un caso de beneficio de muerte en servicio activo y otro de pensión por Invalidez, según lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Municipalidades:” Los miembros de la Corporación Municipal incurrirán en responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa: a) Cuando en el desempeño de sus cargos cometan por acción u omisión delitos contra el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución de la República, abuso de autoridad, violación a los derechos de los ciudadanos e incumplimiento de los deberes de los funcionarios, cohecho, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de sus funciones públicas, fraudes y exacciones ilegales, prevaricación, denegación y retardo de justicia y otros que como tales tipifique la legislación nacional; b) Por la Comisión de cualquier delito, independientemente de su condición de munícipe y de aquellos que la ley obliga a la reposición de los daños materiales y morales y a la indemnización de daños y perjuicios, y; c) Cuando por acción u omisión el miembro edilicio, sin pretender provocar un daño pero con culpa por imprudencia o negligencia, produce un resultado ilícito que lesiona la persona, sus bienes y derechos”.

CAPÍTULO IV
RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1
Al Alcalde Municipal.

La administración de la Municipalidad debe establecer políticas encaminadas a eliminar el pago de intereses moratorios por el atraso en las obligaciones laborales. En tal sentido se deben implementar mecanismos de alerta que permita priorizar y canalizar los pagos por este concepto.

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre de 2006

Norma Patricia Mendez Paz
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal